



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

| | |
|------------------|--|
| Expediente nº: | 7/2025/SESPLE |
| Procedimiento: | Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno |
| Asunto: | Expediente sesión ordinaria Pleno - Mayo 2025 |
| Unidad Orgánica: | Secretaría General |

EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 6 DE JUNIO DE 2025.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día **seis de junio de dos mil veinticinco**, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

| | |
|--|------------|
| Luisa María García Chamorro | Presidenta |
| Nicolás José Navarro Díaz | Concejal |
| Juan Fernando Hernández Herrera | Concejal |
| María Inmaculada Torres Alaminos | Concejala |
| José Miguel Peña Lozano | Concejal |
| Concepción Josefa Abarca Cabrera | Concejala |
| Daniel Ortega Tovar | Concejal |
| Gerardo Romano Ortega | Concejal |
| Magdalena Banqueri Forns-Samso | Concejala |
| José Vicente Balderas Ruíz | Concejal |
| Susana Encarnación Peña Gómez | Concejala |
| María Flor Almón Fernández | Concejala |
| Francisco Sánchez Cantalejo López | Concejal |
| Dalmira Jiménez Guerrero | Concejala |
| Jesús Villar Sánchez | Concejal |
| Maria Gádor Domínguez Segura | Concejala |
| Maria De Los Ángeles Escámez Rodríguez | Concejala |
| Juan Daniel Ortega Moreno | Concejal |
| Miguel Ángel Muñoz Pino | Concejal |
| Inmaculada Concepción Omiste Fernández | Concejala |
| Ana Herrera Jiménez | Concejala |

AUSENTES

| | |
|--------------------------------|----------|
| Daniel Rodríguez Rodríguez | Concejal |
| Antonio José Escámez Rodríguez | Concejal |
| Francisco David Martín Alonso | Concejal |



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 1 / 54



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Carlos Luis García Rodríguez

Concejal

Todos ellos asistidos por la Secretaria General, Dª. Estefanía Contreras Salmerón, el Interventor, D. Antonio Muñoz Barrios, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar los asuntos consignados en el orden del día consignado al efecto.

Previo al inicio de la sesión la Sra. Alcaldesa da lectura a un manifiesto en contra de la violencia de género, después de lo cual se guarda un minuto de silencio por las mujeres que han sido asesinadas desde el último Pleno, así como por el concejal D. Antonio José Escámez Rodríguez, fallecido el pasado 26 de mayo, expresando la Corporación, su más sentido pésame a la familia.

ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaría General.

Número: 7/2025/SESPLE.

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL 29 DE NOVIEMBRE Y EL 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

Repartidas previamente a los corporativos, las actas de las sesiones celebradas los días 29 de noviembre y 19 de diciembre del año 2024, números 14/2024 y 15/2024, el Pleno acuerda su aprobación, por unanimidad de los veintiún concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos del PP (11), PSOE (5), PMAS (3) e IU-Verdes EQUO (2).

2. Secretaría General.

Número: 8830/2025.

SUSTITUCIÓN DE CARGOS REPRESENTATIVOS LOCALES.

Se da cuenta del siguiente informe propuesta que suscribe Dª. ESTEFANIA CONTRERAS SALMERÓN, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, con relación a la vacante en el cargo de concejal de este Ayuntamiento como consecuencia del fallecimiento de D. Antonio José Escámez Rodríguez:

“Primero. Con fecha 26 de mayo de 2025 falleció D. Antonio José Escámez Rodríguez, concejal del Ayuntamiento de Motril y Segundo teniente de Alcalde, decretándose tres días de luto oficial por Resolución de Alcaldía 2025003926, de 26 de mayo de 2025.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Concejal, Diputado o miembro de



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 2 / 54



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

cualquier Entidad Local, perderá su condición de tal por las siguientes causas:

- Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.
- Por **fallecimiento** o incapacitación, declarada esta por decisión judicial firme.
- Por extinción del mandato, al expirar su plazo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación. — Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la legislación electoral.
- Por pérdida de la nacionalidad española.

Tercero. Según dispone el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

En el caso de que, de acuerdo con el procedimiento anterior, no quedasen posibles candidatos o suplentes a nombrar, las vacantes serán cubiertas por cualquier ciudadano mayor de edad que no esté incurso en causa de inelegibilidad.

Estos suplentes serán designados por el partido, coalición, federación o agrupación de electores cuyos concejales hubiesen de ser sustituidos y se comunicará a la Junta Electoral correspondiente, a efectos de la expedición de la oportuna credencial. En este caso, no podrán ser designadas aquellas personas que, habiendo sido candidatos o suplentes en aquella lista, hubieran renunciado al cargo anteriormente.

En el caso de que el número de hecho de miembros elegidos en la correspondiente convocatoria electoral llegase a ser inferior a la mitad del número legal de miembros de la corporación, se constituirá una comisión gestora integrada por todos los miembros de la corporación que continúen y los ciudadanos que hubiesen sido designados para cubrir las vacantes, conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

Cuando resulte imposible conformar la comisión gestora, la Diputación Provincial o, en su caso, el órgano competente de la Comunidad Autónoma asumirá directamente la gestión ordinaria de la Entidad Local, no pudiendo adoptar acuerdos para los que se requiera una mayoría cualificada.

Cuarto. Según dispone la Instrucción 1/2025, de 30 de enero, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales (BOE nº 31, de 5 de febrero de 2025), cuando se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, alcalde pedáneo, consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma en sesión extraordinaria o en la primera sesión que se convoque, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 3 / 54



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

misma durante las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la corporación, corresponde cubrir la vacante.

En el supuesto de que la persona llamada a cubrir la vacante renuncie a ser proclamada electa, dicha renuncia deberá enviarse a la Junta Electoral competente mediante escrito firmado y ratificado mediante comparecencia personal de la interesada ante el secretario del Ayuntamiento, para su toma de conocimiento y comunicación a la Junta Electoral competente

Recibida la certificación de la corporación local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, credencial que se remitirá a la corporación local de la que aquel forme parte. La corporación local notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local.

Quinto. Consultada la candidatura presentada por el Partido MÁS COSTA TROPICAL – PMAS a las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, proclamada por la Junta Electoral de Zona de Motril y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 81, de 2 de mayo de 2023, la persona llamada a cubrir la vacante es Dª. RAQUEL ESCÁMEZ LORENZO.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Tomar conocimiento de la vacante en el cargo de concejal de este Ayuntamiento como consecuencia del fallecimiento de D. Antonio José Escámez Rodríguez.

SEGUNDO. Remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, a fin de que expida credencial a favor de Dª. RAQUEL ESCÁMEZ LORENZO, siguiente en candidatura presentada por el Partido MÁS COSTA TROPICAL – PMAS a las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

Todo ello conforme al procedimiento regulado en la Instrucción 1/2025, de 30 de enero, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

Los reunidos toman conocimiento de la vacante en el cargo de concejal de este Ayuntamiento como consecuencia del fallecimiento de D. Antonio José Escámez Rodríguez.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 4 / 54



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

3. Secretaría General.

Número: 7/2025/SESPLE.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y ÁREAS DELEGADAS.

Los reunidos tienen conocimiento de las resoluciones de Presidencia y Áreas delegadas adoptadas desde la última sesión plenaria.

4. Intervención.

Número: 17889/2024.

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE AUDITORÍA DE REGISTROS CONTABLES DE FACTURAS EJERCICIO 2022.

Se da cuenta de la propuesta de toma de conocimiento que suscribe la Sra. Alcaldesa con fecha 12 de mayo de 2025, cuyo texto dice:

“Siguiendo el mandato establecido en el apartado 3 del artículo 12 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, modificada mediante la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, el cual dispone:

“Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.”

Visto que con fecha 25 de marzo de 2025, la Intervención emite Informe de auditoría de registros contables de facturas, previsto en el artículo 12.3 de la ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, del ejercicio 2022.

Visto que con fecha 9 de mayo de 2025, la Intervención señala que “*habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles que se otorgó para efectuar las correspondientes alegaciones, este Informe se considera automáticamente, de carácter definitivo, debiendo remitirse al Pleno de la Corporación, a través del Presidente, para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*”



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 5 / 54



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Tomar conocimiento del Informe de auditoría de registros contables de facturas, previsto en el artículo 12.3 de la ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, del ejercicio 2022, emitido con fecha 25 de marzo de 2025.

Los reunidos toman conocimiento del citado informe de Alcaldía.

5. Intervención.

Número: 5967/2025.

TOMA DE CONOCIMIENTO INFORMACIÓN REMISIÓN EJECUCIÓN 1º TRIMESTRE 2025 (OVEEL).

Se da cuenta de la propuesta de toma de conocimiento que suscribe la Sra. Alcaldesa con fecha 2 de mayo de 2025, cuyo texto dice:

“Vista la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Tomar conocimiento del Informe sobre la Información trimestral de la ejecución presupuestaria comunicada a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, relativa al primer trimestre de 2025.”

Los reunidos toman conocimiento del citado informe.

6. Urbanismo.

Número: 13794/2024.

APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DETALLE DE REFORMA Y AMPLIACION HOTEL IMPRESSIVE.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Nicolás J. Navarro Díaz, concejal de Economía, Hacienda, Desarrollo del Litoral, Proyectos Estratégicos y Nuevas Tecnologías, cuyo texto dice:

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2025, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por la mercantil FALSTACEN, S.L., para ordenar volúmenes y fijar las alineaciones interiores de una serie de actuaciones de reforma y ampliación de edificaciones que se pretenden ejecutar en el ámbito de suelo urbano que ocupa el Hotel Impressive sito en C/ Rector Pascual Rivas Carrera, 1 de



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 6 / 54



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Playa Granada – Motril (Polígono 2 del Sector PL-3).

El referido Estudio de Detalle cómo se ha indicado anteriormente, tiene por objeto, previo a licencia de edificación, ordenar volúmenes y fijar las alineaciones interiores de una serie de actuaciones de reforma y ampliación de edificaciones que se pretenden ejecutar en el ámbito del referido Hotel, consistentes en:

- Reforma de la edificación principal para creación de dos restaurantes, zona lounge y chill-out en terraza,
- Ampliación de dos módulos de habitaciones existentes,
- Nuevo edificio de habitaciones para trabajadores, aparcamiento, salones multiusos y cocina,
- Vasos de piscina para adultos, piscina infantil, kiosco de bebidas y aseos,

Durante el periodo de exposición pública a que ha estado sometido el expediente, mediante la inserción de anuncios, Boletín Oficial de la Provincia de 08 de abril de 2025, tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y, asimismo, notificado el promotor del referido instrumento de planeamiento, no consta la presentación de alegaciones o escrito alguno presentado al efecto.

Asimismo, en fecha 28 de abril del presente año, se ha emitido informe sectorial en materia de turismo, a los efectos de indicar que, con carácter previo a la obtención de la correspondiente licenciade obras, se remita a dicho organismo declaración responsable expresa de que el establecimiento proyectado reúne los requisitos previstos en la normativa aplicable.

Por todo ello, a la vista de lo referido y vistos los informes técnico y jurídico emitidos al efecto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y artículo 112.2.b su reglamento de aplicación, aprobado mediante Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (RGLISTA).

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la Mercantil FALSTACEN, S.L, representada por D. Alberto Herraiz Navas, para ordenar volúmenes y fijar las alineaciones interiores de una serie de actuaciones de reforma y ampliación de edificaciones que se pretenden ejecutar en el ámbito de suelo urbano que ocupa el Hotel Impressive sito en C/ Rector Pascual Rivas Carrera, 1 de Playa Granada (Polígono 2 del Sector PL-3),del PGOU de Motril.

SEGUNDO. - Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, una copia del referido instrumento de planeamiento, a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se establece en los artículos 82.1 y 83 de la Ley de impulso para la sostenibilidad del



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 7 / 54



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

territorio de Andalucía (LISTA), haciéndose constar el depósito previo, tanto en el Registro del Ayuntamiento como en el de la Consejería competente.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, advirtiéndoles de los recursos que proceden contra el mismo."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los integrantes de los grupos del PP (11), PSOE (5) y PMAS (3), diecinueve en total, y la abstención de los integrantes del grupo IU-Los Verdes-EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. Urbanismo.

Número: 15157/2024.

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN IMPLANTACIÓN HOTEL RURAL.

Se da cuenta de la propuesta suscrita por la Concejalía-Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, cuyo texto dice:

"Mediante Resolución de fecha 31 de enero de 2025, se acordó Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por la mercantil MIRAFLORES COSTA TROPICAL S.L." para IMPLANTACION DE HOTEL RURAL, a ejecutar en II FASES, en la parcela catastral 192 del polígono 18 de rústica de Motril, propiedad de Dª. Mª Pilar Martín Rodríguez y D. Jean Pierre Giannetti en Régimen de Gananciales, ubicada en las denominadas laderas de Minasierra, suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) vigente de Motril, como Suelo No Urbanizable de Protección del Paisaje. Altas Pendientes (SNU-PP.AP), como actuación extraordinaria en suelo rural conforme a lo previsto en el artículo 22 y concordantes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (RGLISTA).

La identificación registral de la parcela vinculada es la siguiente:

- Finca nº 1089, del Registro de la Propiedad nº 2 de Motril, tomo 1189, Libro 139, Folio 76, inscripción 16, fecha 9/05/2017 y C.R.U.: 18024000008261. Titular: Mª Pilar Martín Rodríguez en régimen de gananciales.^º

La superficie de la parcela afecta a la actividad del Hotel rural según datos de catastro es de 62.485 m², correspondiéndose con la parcela 192 del Polígono 18 (18142A018001920000YO).

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el expediente,



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 8 / 54



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha 6 de febrero de 2025, y pagina web municipal (www.motril.es) así como notificados los interesados en el expediente, no se han presentado alegaciones.

Una vez dicho esto, y en relación con el Proyecto de Actuación presentado para su aprobación téngase en cuenta lo siguiente:

- Con fecha 7 de mayo de 2025 se ha presentado documentación complementaria al proyecto de actuación que fue requerida por esta Administración durante la admisión a trámite.
- Por otro lado, en fecha, 18 de febrero de 2025, por la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía en fecha se ha emitido informe indicando, que el mismo es a efectos turísticos de "la clasificación de proyecto de establecimiento de alojamiento turístico" y donde se informa que se deberá aportar junto con la solicitud de licencia de obra la correspondiente Declaración responsable de clasificación de establecimiento de alojamiento turístico.
- Asimismo, por seguridad ciudadana se ha emitido, informe por el Servicio de Bomberos, en el que se realizan propuestas de mejoras que deberán estudiarse para la incorporación en el Proyecto de ejecución a tramitar en la solicitud de Licencia de obras y se informa que el acceso para extinción de incendios a la finca es viable, en fecha 24 de marzo de 2.025.

A este respecto, con fecha 7 de mayo de 2025 por el promotor de la actuación se ha aportado escrito con respecto al cumplimiento de las mejoras en el Informe del Servicio de Bomberos, indicado que se realizaran las siguientes:

- Ampliación del ancho de la vía para facilitar el tránsito de vehículos de emergencia donde sea posible.
 - Refuerzo en zonas con riesgo de salida de la calzada para garantizar la seguridad durante el desplazamiento donde sea posible.
 - Estudiarán la viabilidad de instalación de iluminación en puntos críticos que mejore la visibilidad en tramos vulnerables.
 - Colocarán señalización adecuada para optimizar el acceso y la localización de la finca.
- La Actividad que se pretende desarrollar es la implantación de un hotel rural sobre una edificación existente, mediante la reforma y ampliación para dar lugar a un espacio con las siguientes edificaciones, construcciones e instalaciones:
 - La edificación del Hotel se compone de 6 niveles y no se superan las 3 plantas de altura sobre rasante, ya que la construcción se desarrolla en ladera de forma escalonada adaptándose a la topografía del terreno desarrollado en paratas o bancales.
 - Parte de la construcción existente con una superficie de 703 m² edificados y desarrolla en 3 niveles.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 9 / 54



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

- La edificación del hotel se amplía hasta los 7.430,68m² edificados y un total de 14.550,27m² de superficie, incluyendo además de las superficies edificadas los espacios de acceso, viarios y espacios libres vinculados al hotel.

El proyecto presentado propone 2 Fases de Ejecución, garantizando tras la ejecución de la primera fase el correcto funcionamiento del hotel dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos para tal fin.

FASE I:

En la primera Fase (I) está previsto ejecutar el 70% de la inversión total prevista en edificaciones, construcciones e instalaciones, contemplándose:

- Ejecución de la totalidad de viarios rodados y accesos.
- Ejecución del 65% de la edificación total.
- Ejecución de 24 habitaciones de las 40 previstas (no se ejecutan las 10 del nivel 1 ni las 6 del nivel 6) aunque si se ejecuta la estructura de las del nivel 1 sobre la que se desarrollan los niveles superiores.
- Ejecución de todos los servicios complementarios (salones, cocinas, bar, etc) excepto el Salón de Té y el Spá que quedan para la segunda fase.
- Ejecución del 80% de los Espacios libres. Se ejecutan todos a excepción del Jardín Balinés que se proyecta sobre la cubierta vinculado al Spá y queda para la segunda fase.

La ejecución de la Fase I se prevé en un plazo de 18 meses.

FASE II:

En la fase II se plantea la ejecución de los servicios complementarios no ejecutados en la primera fase y las habitaciones restantes:

- 16 Habitaciones. 10 del nivel 1 y las 6 proyectadas sobre el nivel 6 (última planta).
- Spá y Salón de Té.
- Jardín Balinés.

Esta segunda Fase se propone ejecutarla una vez a los 12 meses del inicio de la actividad, con lo que la previsión sería de inicio de obras para 30 meses desde el inicio de las obras de la primera Fase y entrada en funcionamiento 12 meses después que es lo que se estima duren estas obras de la segunda fase.

- Los terrenos vinculados a la actuación se encuentran clasificados por el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) vigente de Motril, como **Suelo No Urbanizable, dentro de la categoría (SNU-PP.AP) de Protección de Paisaje de Altas Pendientes.**



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 10 / 54



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Según la Norma 203.1 del PGOU vigente de Motril, en el suelo en el que se pretende la actuación “se podrán implantar las actuaciones consideradas de Interés público fijadas en las presentes normas como compatibles con la protección de este suelo, como son: áreas recreativas, usos dotacionales y usos de infraestructura, cumpliendo en todo caso con las prescripciones establecidas para dichas actuaciones....”.

A la vista de lo referido, la actividad pretendida es compatible con la ordenación urbanística como actividad extraordinaria, sin perjuicio de la debida justificación del cumplimiento de las condiciones específicas establecidas para los valores de paisaje protegidos.

- La finca afectada por el presente Proyecto de Actuación es la Finca nº 1089, del Registro de la Propiedad nº 2 de Motril, tomo 1189, Libro 139, Folio 76, inscripción 16, fecha 9/05/2017 y C.R.U.: 18024000008261. Titular: M^a Pilar Martín Rodríguez en régimen de gananciales.
- El interés social queda justificado en la capacidad para la generación de empleo directo e indirecto, así como en la creación de sinergias positivas con el sector turístico.

La implantación se justifica conforme a lo establecido en el punto 30.2.b)2ºy5º RGLISTA, ya que debe de considerarse la presente actuación tanto de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio.

- El proyecto presentado se ajusta a las previsiones contenidas en el artículo 22 y concordantes de LISTA, así como en los artículos 30 a 35 del Reglamento que desarrolla dicha Ley RGLISTA.
- El Proyecto justifica la no inducción de la formación de nuevos asentamientos, conforme a lo establecido en el artículo 22b del Reglamento LISTA.
- De conformidad con las determinaciones del Decreto 369/2011, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de la Costa Tropical de Granada, el suelo donde se pretende la actuación se encuentra dentro de la delimitación de Zonas de Interés Paisajístico (ART 56). La regulación territorial establecida por el referido Plan Subregional permite la implantación de actuaciones declaradas de interés público (actuaciones extraordinarias en definición LISTA) como así es el hotel rural pretendido en suelos delimitados como de Interés Paisajístico en el que nos encontramos, debiéndose justificar la no afección a los valores paisajísticos que otorgan tal calificación exigiendo expresamente la presentación de un Estudio en el que se valore la incidencia paisajística de la actuación.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 11 / 54



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

A este efecto y para su cumplimiento, previo a la admisión a trámite, se aportó por el promotor de la actuación como documento Anexo al Proyecto de Actuación Estudio paisajístico.

Por todo ello, visto el expediente, vistos los informes técnico y jurídico emitidos al efecto, y de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar la solicitud de autorización presentada por la mercantil MIRAFLORES COSTA TROPICAL S.L." para IMPLANTACION DE HOTEL RURAL, a ejecutar en II FASES, en la parcela catastral 192 del polígono 18 de rústica de Motril, propiedad de D^a. M^a Pilar Martín Rodríguez y D. Jean Pierre Giannetti en Régimen de Gananciales, ubicada en las denominadas laderas de Minasierra, suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) vigente de Motril, como Suelo No Urbanizable de Protección del Paisaje. Altas Pendientes (SNU-PP.AP), como actuación extraordinaria en suelo rustico conforme a lo previsto en el artículo 22 y concordantes de la LISTA y el RGLISTA.

SEGUNDO. - Aprobar el Proyecto de actuación conforme a la documentación que obra en el expediente, presentada por la mercantil MIRAFLORES COSTA TROPICAL S.L." para IMPLANTACION DE HOTEL RURAL, a ejecutar en II FASES y fijar un plazo ilimitado para la cualificación urbanística de los terrenos vinculados a la actividad de la Central Hortofrutícola, condicionado al mantenimiento de dicha actividad. No obstante, es condición obligatoria mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización.

TERCERO. - Advertir al promotor de la actuación que el Ayuntamiento podrá requerir a los titulares de las instalaciones a devolver los terrenos a su estado natural sin derecho a indemnización si se produjera el cese de la actividad extraordinaria autorizada por el presente proyecto de actuación durante más de cinco años consecutivos (art 34 RGLISTA).

CUARTO. - Se deberá solicitar licencia municipal de legalización de obras en el plazo máximo de un año desde la aprobación del proyecto de actuación (art 33 RGLISTA.).

QUINTO. - Previo a la obtención de la preceptiva licencia municipal anteriormente referida, se deberá:

- Efectuar anotación en el Registro de la Propiedad sobre la afección de las fincas vinculadas al proyecto de actuación.
- Se ingresará el importe correspondiente a la prestación compensatoria por el uso de carácter extraordinario en suelo rústico, que se destinará al



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 12 / 54



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), fijada en una cuantía económica equivalente al 10% del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la actividad, excluida maquinaria y equipos, conforme a lo establecido en el artículo 22.5 de la LISTA y 35 del RGLISTA y normativa vigente de aplicación.

- Se deberán haber obtenido las autorizaciones preceptivas derivadas de la legislación sectorial de aplicación y de los organismos concurrentes.
- Se deberá aportar el documento de Estudio de integración paisajística donde se detallarán las estrategias de integración paisajísticas específicas (tales como Naturalización, Fusión, Ocultación, Mimetización o Singularización) y las medidas de integración paisajística (Preventivas, correctoras y /o compensatorias) que definen las acciones específicas que permiten evitar, reducir o compensar la afección del proyecto al paisaje y deriven de las estrategias de integración paisajística.
- Con respecto a la licencia, indicar que la licencia se otorgaría con la condición indivisible de la finca vinculada al proyecto quedando prohibida cualquier segregación o división de la misma con o sin edificación salvo que el uso autorizado se extinga y así se demuestre de forma inequívoca. Tal condición se establecerá en la licencia para su inscripción en el registro de la propiedad.

SEXTO. - Con independencia de la prestación compensatoria, con la tramitación del correspondiente proyecto de obras para la obtención de licencia, se podrán imponer obligaciones tendentes a evitar la degradación del medio ambiente y/o el de potenciar su mejora y regeneración. Entre dichas obligaciones podrán establecerse las siguientes: reforestación de la totalidad o parte de la finca vinculada al proyecto, recuperación de la vegetación de riberas, en su caso, actuaciones de mejora y restauración paisajística, etc. (Norma 199.5 PGOU).

SÉPTIMO. - Publicar el presente acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación presentado por la Mercantil, en el Boletín Oficial de la provincia y página web municipal (www.motril.es) conforme a lo previsto en el artículo 32.2.e) de la LISTA.

OCTAVO. - Notificar el presente acuerdo al promotor de la actuación, así como a los interesados en el expediente, a los efectos oportunos.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los integrantes de los grupos del PP (11), PSOE (5) y PMAS (3), diecinueve en total, y los votos en contra de los integrantes del grupo IU-Los Verdes-EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. Intervención.

Número: 8392/2025.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 13 / 54



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

FIJACIÓN NUEVOS LÍMITES GASTO PLURIANUAL SISTEMA INFORMÁTICO EN LA NUBE PARA LA GESTIÓN DE LA POLICÍA LOCAL (SaaS).

Se da cuenta de la propuesta que suscribe Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa Presidenta, cuyo texto, dice:

“Visto el contenido del Informe de Intervención emitido con fecha 21 de mayo de 2025 sobre la autorización del gasto del expediente de contratación (TAO 9838/2024) “Sistema informático en la nube para la gestión de la Policía Local (SaaS)”, cuya conclusión es la siguiente:

“De lo expuesto, el gasto plurianual propuesto en el expediente de contratación excede el porcentaje establecido para los ejercicios siguientes al que se propone autorizar (artículo 82.1 del RD 500/1990) Por tanto, el gasto propuesto no cumple el límite cuantitativo.

No obstante, de conformidad con el artículo 84 del RD 500/1990, “el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82 o, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 del RD 500/1990, y dada la necesidad de realizar la actuación propuesta en un periodo plurianual de cinco ejercicios.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Fijar el importe de los nuevos límites de gasto plurianual para su autorización en el expediente de contratación (TAO 9838/2024) “Sistema informático en la nube para la gestión de la Policía Local (SaaS)”, con la siguiente distribución de anualidades:

| Anualidad | Importe | Aplicación Presupuestaria |
|-----------|-------------|--|
| 2025 | 15.532,87 € | 1402/1321/64100 Aplicaciones Informáticas |
| 2026 | 20.113,23 € | |
| 2027 | 22.714,73 € | |
| 2028 | 14.063,22 € | |
| 2029 | 11.719,35 € | |

SEGUNDO.- Autorizar al órgano de contratación para que, en el caso de que sea necesario un reajuste de anualidades en la adjudicación del contrato, comprometa gasto por esa nueva distribución presupuestaria, sin necesidad de que el Pleno de la Corporación fije el importe de los nuevos límites de gasto plurianual para el compromiso.”



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 14 / 54



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los de los miembros de los grupos PP (11), PSOE (5), PMAS (3), diecinueve en total, y la abstención de los concejales pertenecientes al grupo IU-Los Verdes EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. Alcaldía.

Número: 7818/2024.

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOTRIL POR SEGREGACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa Presidenta, cuyo texto, dice:

“Primero. Por Decreto 60/2005, de 1 de marzo (BOJA número 55 de 18/03/2005), se crea la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, del término municipal de Motril, agrupando los dos núcleos de población radicados en Motril con los nombres de "Carchuna" y "Calahonda".

En estos cerca de veinte años, la ELA de Carchuna-Calahonda ha gestionado adecuadamente los intereses de sus vecinos en un marco competencial pactado con el Ayuntamiento de Motril, municipio del que depende. No obstante, la evolución de esta ELA, su población, su economía, así como la reciente reforma operada por el Real Decreto-ley 6/2023 en la Ley de Bases del Régimen Local, consistente en fijar el nivel de población para la creación de nuevos municipios en al menos 4.000 habitantes, favorecen y facilitan el proceso de segregación que ya siguió Torrenueva.

Segundo. La propia Junta Vecinal de la ELA de Carchuna-Calahonda, en sesión ordinaria de veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, acordó la incoación del expediente de creación del municipio de Carchuna-Calahonda por segregación del término municipal de Motril; instando al Ayuntamiento de Motril a que aprobara, igualmente, el inicio del procedimiento de segregación.

Tercero. Por su parte, el Pleno del Ayuntamiento de Motril, en sesión de fecha 7 de junio de 2024, adoptó, por mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

«Primero. Iniciar el procedimiento de modificación del término municipal de Motril mediante la segregación de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, para su constitución como municipio, de conformidad con lo previsto en el art. 95.1 a) de la Ley 5/2015, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo. Formar el expediente administrativo de modificación del término municipal



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 15 / 54



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

de acuerdo con el contenido exigido en el art. 96 de la Ley 5/2015, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. La formación del expediente y la aprobación de la documentación que lo integra deberá realizarse en el plazo de seis meses desde la adopción del presente acuerdo de inicio.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Entidad Local Autónoma de CarchunaCalahonda.»

Cuarto. Conforme al artículo 91 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía:

«1. Los términos municipales podrán ser modificados por:

- a) Segregación.
- b) Fusión.
- c) Agregación.
- d) Incorporación.
- e) Aumento o disminución de su cabida debido a dinámicas de la naturaleza.

2. Mediante las modificaciones a que hace referencia el párrafo anterior o por combinaciones de ellas se podrá dar lugar a la creación y supresión de municipios o a la mera alteración de sus límites territoriales.

3. Corresponde en exclusiva a la Junta de Andalucía la competencia para efectuar las modificaciones de términos municipales en su territorio, previa la instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, que en todo caso precisará informe técnico de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía. Una vez efectuada la modificación, se inscribirá en el Registro Andaluz de Entidades Locales y se remitirá al Registro Estatal para su oportuna inscripción.»

El artículo 93 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía define la segregación de un término municipal como “la separación de parte del territorio, bien para la creación de uno distinto o bien para ser agregado a otro preexistente, limítrofe y de la misma provincia, no comportando en este último caso creación ni supresión de municipios.”

En cuanto a la iniciativa para la alteración de términos municipales, el artículo 95 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía señala:

«1. Los procedimientos para la creación y supresión de municipios o la alteración de sus términos podrá iniciarse:

- a) Por uno, varios o todos los ayuntamientos afectados, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros.

(...)



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 16 / 54



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

3. En ningún caso podrá iniciarse un procedimiento de modificación de términos municipales si no hubiese transcurrido un plazo de cinco años desde la desestimación por la Junta de Andalucía de otro sustancialmente igual.»

Quinto. De conformidad con el artículo 96, apartados 1 y 2, de la LAULA, los expedientes de los procedimientos de modificación de términos municipales estarán integrados por la siguiente documentación:

- a) Memoria que contenga una exposición detallada de la concurrencia de las circunstancias exigidas, en cada caso, por esta ley y demás motivos que justifiquen la modificación propuesta.
- b) Cartografía en la que se refleje la delimitación actual del término o términos municipales afectados, así como la que se pretenda alcanzar.
- c) Informe económico en el que se justifique la posibilidad y conveniencia, en este aspecto, de la modificación que se pretende.

En los expedientes de segregación para la constitución de un nuevo municipio, además de la documentación exigida en el apartado anterior, figurará la siguiente:

- a) Propuesta que contenga el nombre del nuevo municipio, con indicación del núcleo de población en el que ha de radicar su capitalidad, caso de que tuviese más de uno.
- b) Propuesta relativa al régimen especial de protección de acreedores con respecto a las obligaciones asumidas por el nuevo municipio.
- c) Propuesta de atribución al nuevo municipio de bienes, créditos, derechos y obligaciones procedentes del municipio originario y régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales, así como las bases que se establezcan para resolver cualesquiera de las cuestiones que pudieran suscitarse entre ellos en el futuro.

El 13 de mayo de 2025, la ELA Carchuna-Calahonda ha remitido a este Ayuntamiento certificado del acuerdo de la Junta Vecinal de la ELA Carchuna-Calahonda, de nueve de mayo de dos mil veinticinco, por el que se aprueba el nuevo el expediente de segregación, acompañado de la documentación que lo integra (número de anotaciones 2025016181, 2025016184, 2025016185, 2025016186, 202501687, 2025016194 y 2025016195).

El expediente ha sido informado por Secretaría e Intervención con fecha 20 de mayo de



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 17 / 54



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

2025.

Siendo intención de este Ayuntamiento proceder a la segregación del núcleo de población de Carchuna-Calahonda para su constitución como municipio, de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 91 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente del procedimiento de modificación del término municipal de Motril mediante la segregación de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, para su constitución como municipio, el cual consta de la siguiente documentación:

- **Documento 0.** Propuesta del nombre y capitalidad del nuevo municipio.
- **Documento 1.** Memoria (**modificada**) de la concurrencia de las circunstancias exigidas y demás motivos que justifican la modificación propuesta y sus anexos:
 - Anexo I. Decreto núm. 60/2005 de Consejería de Gobernación, de 1 marzo, de creación de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, del término municipal de Motril en la provincia de Granada.
 - Anexo II. Certificado del acuerdo de la Junta Vecinal, de veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, por el que se aprueba la incoación del procedimiento de segregación.
 - Anexo III. Extracto del acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Motril, de 7 de junio de 2024, en cuyo punto noveno se aprueba el inicio del expediente de modificación del término municipal de Motril por segregación de la ELA Carchuna-Calahonda.
 - Anexo IV. Los datos de población del Padrón continuo por unidad poblacional a 1 de enero de 2023.
 - Anexo V. Convenio de regulación del proceso de transferencias de competencias municipales a la ELA Carchuna-Calahonda, de 30 de septiembre de 2005.
 - Anexo VI. Convenio en materia de financiación de la ELA Carchuna-Calahonda, de 9 de agosto de 20213.
 - Anexo VII. Relación de Puestos de Trabajo de la ELA Carchuna-Calahonda.
 - Anexo VIII. Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal de la E.L.A de Carchuna-Calahonda.
 - Anexo IX. Certificado del acuerdo de la Junta Vecinal, de diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se aprueba la rectificación del inventario de bienes y derechos de la ELA Carchuna-Calahonda correspondiente al ejercicio 2024.
 - Anexo X. Acuerdo de concertación local 2024-2025 entre la Diputación



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 18 / 54



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Provincial de Granada y la ELA Carchuna-Calahonda.

- Anexo XI. Liquidación del presupuesto de la ELA Carchuna-Calahonda, correspondiente al ejercicio 2022.
- Anexo XII. Liquidación del presupuesto de la ELA Carchuna-Calahonda, correspondiente al ejercicio 2023.
- Anexo XIII. Informe sobre la incidencia en la ordenación del territorio de la “Propuesta de constitución de la entidad local autónoma Carchuna-Calahonda como nuevo municipio, por segregación del término municipal de Motril”, de 1 de septiembre de 2011.
- **Documento 2.** Planimetría en la que se refleja la delimitación actual del término o términos municipales afectados, así como la que se pretenda alcanzar, y sus anexos:
 - Anexo I. ELA Carchuna-Calahonda E – 1:20.000
 - Anexo II. Término municipal Motril E – 1:45.000
 - Anexo III. Término municipal Motril rústica E – 1:45.000
 - Anexo IV. Términos municipales resultantes tras la segregación E – 1:45.000
- **Documento 3.** Informe económico (**modificado**) en el que se justifica la posibilidad y conveniencia, en este aspecto, de la modificación que se pretende, y sus anexos:
 - Anexo I. Liquidación 2021 ELACC.
 - Anexo II. Liquidación 2022 ELACC.
 - Anexo III. Liquidación 2023 ELACC.
 - Anexo V. Liquidación 2021 Ayuntamiento de Motril
 - Anexo VI. Liquidación 2022 Ayuntamiento de Motril.
 - Anexo VII. Liquidación 2023 Ayuntamiento de Motril.
 - Anexo VIII. Presupuesto 2024 Ayuntamiento de Motril.
- No existe el Anexo IV.
- **Documento 4.** Propuesta relativa al régimen especial de protección de acreedores con respecto a las obligaciones asumidas por el nuevo municipio y sus anexos:
 - Anexo I. Certificado de la Secretaría-Intervención de la ELA Carchuna-Calahonda de la relación nominal y cantidades de acreedores a fecha 2 de diciembre de 2024.
- **Documento 5.** Propuesta de atribución al nuevo municipio de bienes, créditos,



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 19 / 54



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

derechos y obligaciones procedentes del municipio originario y régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales, así como las bases que se establecen para resolver cualesquiera de las cuestiones que pudieran suscitarse entre ellos en el futuro, y sus anexos:

- Anexo I. Certificado de la Secretaría-Intervención de la ELA CarchunaCalahonda sobre la deuda por operaciones de crédito, a 18 de noviembre de 2024.
- Anexo II. Certificado de la Secretaría-Intervención de la ELA Carchuna-Calahonda sobre la relación completa de deudores, a 2 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Remitir copia del presente acuerdo y del expediente íntegro de modificación del término municipal de Motril, mediante la segregación de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, a la Secretaría General de Administración Local dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los miembros de los grupos del PP (11) e IU-Verdes EQUO (2) y los concejales presentes de los grupos del PSOE (5) y PMAS (3), veintiuno en total, ACUERDA, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

A continuación, se ratifica la inclusión en el orden del día de los puntos 10, 11 y 12, con la abstención de las dos concejalas pertenecientes al Grupo Municipal IU-EQUO Los Verdes y el voto a favor del resto de concejales presentes en la Sala pertenecientes a los grupos municipales de PP (11), PSOE (5) y PMAS (3).

10. Personal.

Número: 4921/2025.

RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Juan Fernando Hernández Herrera, concejal de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior y Calidad Urbana, cuyo texto, dice:

“PRIMERO. Don **Martín Lozano Almansa**, provisto del DNI ***2353**, funcionario de carrera de esta entidad solicita el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada *consistente en el “mantenimiento y reparación de maquinaria de*



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 20 / 54



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

piscinas". Dicha actividad consiste, entre otras tareas, en supervisar equipos, gestionar su limpieza y evitar posibles averías en instalaciones acuáticas, lo que de ningún modo interfieren en mis horarios ni perjudican la imparcialidad, dedicación o independencia inherentes a mi puesto público.

SEGUNDO. El 26/3/2025 se requiere al interesado para que aporte al procedimiento *Documentación acreditativa de la actividad que solicita compatibilizar (certificado o alta en el censo de empresa)* aportando este el 31/3/2025 declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036) presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) ese mismo día para la actividad *otras reparaciones no clasificadas en otras partes*, perteneciente al epígrafe 699 del Impuesto sobre Actividades Económicas para iniciar la actividad el 1/4/2025.

TERCERO. El solicitante, es funcionario de carrera de esta entidad desempeñando plaza de oficial jardinería 1373, perteneciente a la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, personal de oficios, grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2 y adscrito provisionalmente al puesto de oficial de oficios F2115 por resolución 2023007983, de 16 de noviembre de 2023. Este puesto cuenta con un factor de jornada ordinaria (J1) y régimen de dedicación preferente (K2) establecido para *puestos normalmente técnicos de actuación profesional urgente (25 horas de dedicación anual)*.

CUARTO. A la vista de los antecedentes, normativa de aplicación y circunstancias de la persona interesada se propone reconocer la compatibilidad para ejercicio de actividad privada. Si bien deberá hacer observancia de la normativa sobre incompatibilidades, será *incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia así como el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 145.

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local.

SEGUNDO. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 21 / 54



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Artículo 1

3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Artículo 11

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

TERCERO. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; artículo 5 y 8.1g).

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Estimar la solicitud formulada por **don Lozano Almansa Martín** reconociendo la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada por cuenta propia comprendida en el epígrafe 699 del Impuesto sobre Actividades Económicas *otras reparaciones no clasificadas en otras partes*.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo adoptado por el pleno a la persona interesada, inscribirlo en el Registro de Personal y publicarlo en el portal de transparencia de la web municipal.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno con los votos favorables de los veintiún



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 22 / 54



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos PP (11), PSOE (5), PMAS (3) e IU-Los Verdes EQUO (2), ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. Personal.

Número: 7773/2025.

PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT)

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Juan Fernando Hernández Herrera, concejal de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior y Calidad Urbana, cuyo texto, dice:

“PRIMERO. Las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo (RPT) u otros instrumentos organizativos similares, que son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

A través de este instrumento de ordenación de los puestos de trabajo el Ayuntamiento de Motril planifica, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación de los servicios públicos, y serán públicas, y actualizadas, debiendo ser objeto de las actualizaciones que resulten procedentes.

SEGUNDO. Resulta necesaria la modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) al objeto de adecuar este instrumento técnico de ordenación de los recursos humanos a las actuales necesidades de la Secretaría, las unidades de Cultura y Juventud y Fiestas así como a la Asesoría Jurídica incorporando puestos de nueva creación a estas unidades administrativas.

TERCERO. En primer lugar, con el puesto de **jefatura del Servicio de Secretaría** se pretende dotar a esta unidad de una figura intermedia de coordinación técnica entre la secretaría general y el personal de apoyo administrativo, que venga a mitigar la sobrecarga funcional organizativa, llevando a cabo una supervisión adecuada del trabajo, la implementación de mejoras organizativas y el seguimiento eficaz de los procedimientos atendiendo las necesidades globales del área.

Por otro lado, con la **jefatura del Servicio de Cultura, Fiestas y Juventud** se responde a la necesidad de fortalecer y optimizar la gestión de las actividades culturales, las festividades tradicionales y las políticas dirigidas a la juventud en el municipio. La centralización de estas funciones en un órgano especializado permitirá una planificación más eficiente y una mejor coordinación de eventos y programas. Además, permitirá una asignación más adecuada de recursos y una atención más efectiva a las demandas y necesidades específicas de estos sectores, promoviendo un entorno más inclusivo,



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 23 / 54



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

dinámico y enriquecedor para toda la estructura organizativa

Finalmente, con la incorporación del puesto **jefatura de la Sección de Asesoría Jurídica** se dota a esta unidad de una figura intermedia de coordinación técnica entre la jefatura del servicio y el personal técnico y administrativo, disminuyendo la disfuncionalidad organizativa y obteniendo una supervisión adecuada del trabajo, la implementación de mejoras organizativas y el seguimiento eficaz de los procedimientos administrativos y judiciales.

CUARTO. Considerando que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo debiendo adaptarse a las necesidades de los servicios.

QUINTO. Esta modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido objeto de convocatoria de la Comisión de Valoración de puestos de trabajo para el 16 y 19 de mayo de 2025 así como de la Mesa General de Negociación de 16, 19 y 23 de mayo de 2025.

SEXTO. En el presupuesto para 2025 aprobado en pleno el 19 de diciembre de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 26 de diciembre de 2024 se contempla en el anexo presupuestario del capítulo 1 de Personal una partida destinada para adecuaciones retributivas dotada con 50.000 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

Artículo 126

3. *La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.*
4. *Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

Artículo 129

2. *Corresponde al Ministerio de Administración Territorial:*
 - a) *Establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse en las Entidades locales las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.*
 3. *Corresponde a los órganos de la Corporación local, según la distribución de competencias prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, las restantes competencias en materia de personal a su servicio y, en particular, las siguientes:*
 - a) *La aprobación de plantillas y relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones.*

SEGUNDO. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 24 / 54



Artículo 22.

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:
i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

Artículo 90.

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Artículo 93.

1. Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.
2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.
3. Las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

TERCERO. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública

Artículo quince. Relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado.

1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

c) Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos.





AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Se exceptúan de la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral:

- Los puestos de naturaleza no permanente y aquéllos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo;
- los puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, portejo y otros análogos;
- los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;
- los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño, y
- los puestos de trabajo en el extranjero con funciones administrativas de trámite y colaboración y auxiliares que comporten manejo de máquinas, archivo y similares.

- Los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo.

Asimismo, los Organismos Públicos de Investigación podrán contratar personal laboral en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

d) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

e) Corresponde a los Ministerios para las Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda la aprobación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo, excepto la asignación inicial de los complementos de destino y específico, que corresponde al Gobierno.

f) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.

Este requisito no será preciso cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o al capítulo de inversiones.

2. Los puestos de trabajo serán de adscripción indistinta para todos los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley. Únicamente podrán adscribirse con carácter exclusivo puestos de trabajo a funcionarios de un determinado Cuerpo o Escala cuando tal adscripción se derive necesariamente de la naturaleza y de la función a desempeñar en ellos y en tal sentido lo determine el Gobierno a propuesta del Ministro de la Presidencia.

3. Las relaciones de puestos de trabajo serán públicas.

Artículo dieciséis.

Las comunidades autónomas y la Administración local formarán también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberá incluir, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 26 / 54



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

CUARTO. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)

Artículo 69. Objetivos e instrumentos de la planificación.

1 La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrán como objetivo contribuir a la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Artículo 74. Ordenación de los puestos de trabajo

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Artículo 81. Movilidad del personal funcionario de carrera

1. Cada Administración Pública, en el marco de la planificación general de sus recursos humanos, y sin perjuicio del derecho de los funcionarios a la movilidad podrá establecer reglas para la ordenación de la movilidad voluntaria de los funcionarios públicos cuando considere que existen sectores prioritarios de la actividad pública con necesidades específicas de efectivos.

2. Las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades de servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares. Cuando por motivos excepcionales los planes de ordenación de recursos impliquen cambio de lugar de residencia se dará prioridad a la voluntariedad de los trasladados. Los funcionarios tendrán derecho a las indemnizaciones establecidas reglamentariamente para los trasladados forzosos.

QUINTO. El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), determina en el apartado quinto del artículo 50 que es competencia del Pleno Aprobar la plantilla de personal y la relación de los puestos de trabajo de la entidad, con arreglo a las normas estatales previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, y determinar el número y características del personal eventual, así como aprobar la oferta anual de empleo público.

SEXTO. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 27 / 54



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Artículo 61. Movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo.

1. Los Departamentos ministeriales, Organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social podrán disponer la adscripción de los puestos de trabajo no singularizados y de los funcionarios titulares de los mismos a otras unidades o centros.

Si la adscripción supusiera cambio de municipio, solamente podrá llevarse a cabo con la conformidad de los titulares de los puestos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

Cuando la adscripción suponga cambio de Departamento ministerial podrá llevarse a efecto por el Ministerio para las Administraciones Públicas, en las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

SÉPTIMO. El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Motril determina en el artículo 16.PRIMERO.i) que es competencia del Pleno *La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, las bases de las pruebas para la elección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual, todo ello en los términos del título VII de la LRBRL, así como la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación, salvo lo dispuesto en el artículo 99, número 4, de la LRBRL, y la ratificación del despido del personal laboral.*

OCTAVO. Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Motril de 26 de diciembre de 2002 por el que se aprueba la metodología para la valoración de puestos de trabajo, modificado por acuerdo de Pleno de 7 de noviembre de 2016 (BOP de 03/01/2017) y de 30/04/2021 (BOP de 13/05/2021).

NOVENO. Resolución 2023004561, de 19/06/2023, por el que la alcaldesa otorga a favor del tercer teniente de alcalde, don Juan Fernando Hernández Herrera, una delegación genérica en materia de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior y Calidad Urbana.

En materia de PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR:

c) Elevar al órgano competente, previa la negociación pertinente con los representantes de los funcionarios, las adaptaciones, modificaciones y creaciones de puestos de trabajo de la R.P.T. que resulten necesarios de acuerdo con las necesidades de los servicios teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

DÉCIMO. Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo. Disposición transitoria sexta.

UNDÉCIMO. Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 28 / 54



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

DUODÉCIMO. Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1988.

Artículo 34. Devengo de retribuciones.

Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios del Estado que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes a que corresponden, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

Lo dispuesto en este apartado será asimismo de aplicación en los casos de variación de empleo militar que lleve consigo cambio del índice de proporcionalidad.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se produzca un cambio de puesto de trabajo que conlleve la adscripción a una Administración Pública distinta de la General del Estado, aunque no implique cambio de situación administrativa.

d) En el mes en que cese en el servicio activo, incluido el derivado de un cambio de Cuerpo o Escala de pertenencia, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de Clases Pasivas del Estado, y en general en cualquier régimen de pensiones que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

DECIMOTERCERO. Orden de 6 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación de la Resolución Conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública por la que se Aprueba el Modelo de Relaciones de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y se Dictan normas para su elaboración.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Modificar la relación de puestos de trabajo incorporando los puestos de trabajo de nueva creación siguientes:

Secretaría

| Cód. . | Denominaci ón del puesto | Dotaci ón | Niv el C.D. | Compl. Específi co | Tipo Puest o | Form a Prov. | Adscripción | | | Titulación Académica | Formación Específica | Observacio nes |
|---------------|--|--------------|-------------------|--------------------------|--------------------|--------------------|---------------|--------|------------|--|---|-------------------|
| | | | | | | | AD M | G R | CUERP O | | | |
| F 397 4 | JEFATURA DEL SERVICIO DE SECRETARÍA | 1 | 29 | 1875 | S | C | AD M 06 | A 1 | AC 007 | Licenciatura o Grado en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administraci ón y/o Ciencias Jurídicas de las | Experiencia en régimen jurídico del sector público y gestión administrati va, planificaci ón y | J1 K4_K53 |



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 29 / 54



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

| | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---------------------------|---|--|
| | | | | | | | | | | Administraciones Públicas | coordinación de equipos, conocimiento de herramientas digitales y plataformas de gestión documental | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---------------------------|---|--|

Cultura

| Cód. | Denominación del puesto | Dotación | Niv el C.D. | Compl. Específico | Tipo Puesto | Form a Prov. | Adscripción | | | Titulación Académica | Formación Específica | Observaciones |
|---------|--|----------|-------------|-------------------|-------------|--------------|-------------|-----|--------|----------------------|--|---------------|
| | | | | | | | ADM | GR | CUERPO | | | |
| F 396 7 | JEFATURA DEL SERVICIO DE CULTURA, FIESTAS Y JUVENTUD | 1 | 26 | 1675 | S | C | ADM 06 | A 2 | AC 006 | Diplomatura o Grado. | Experiencia en gestión administrativa especializada, planificación y coordinación de equipos, conocimiento de herramientas digitales. Máster Universitario en Museología y Museos o equivalente. | J1 K4_K53 |

Asesoría jurídica

| Cód. | Denominación del puesto | Dotación | Niv el C.D. | Compl. Específico | Tipo Puesto | Form a Prov. | Adscripción | | | Titulación Académica | Formación Específica | Observaciones |
|---------|--|----------|-------------|-------------------|-------------|--------------|-------------|-----|--------|----------------------------------|--|---------------|
| | | | | | | | ADM | GR | CUERPO | | | |
| F 395 3 | JEFATURA DE SECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA | 1 | 26 | 1175 | S | C | ADM 06 | A 1 | AC 007 | Licenciatura o Grado en Derecho. | Especialización en derecho público local y experiencia en puestos de idénticas o semejantes características. | J1 K1 |

SEGUNDO. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) y en el apartado de transparencia de la web municipal.

TERCERO. Remitir copia del acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del plazo de treinta días de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.”



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 30 / 54



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

El Pleno, con los votos favorables de los miembros del grupo del PP (11) y los concejales presentes del grupo PMAS (3), catorce en total, y los votos en contra de los concejales presentes pertenecientes al grupo PSOE (5) y el grupo IU-Equo-Los Verdes (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

12. Parques y Jardines.

Número: 7380/2025.

RATIFICACION DE RESOLUCION DE ALCALDIA SOBRE SOLICITUD DE AYUDA AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, CONVOCATORIA 2025, Y APROBACION DE PROYECTO PARA LA MEJORA DE DIVERSOS ENTORNOS RUSTICOS Y URBANOS, COMO MEDIDA ANTE LA TEMPORALIDAD DEL TRABAJADOR EN REGIMEN ESPECIAL AGRARIO EN EL MUNICIPIO DE MOTRIL.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe Dª. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa Presidenta, cuyo texto dice:

“Con fecha 03 de junio, la Sra. Alcaldesa, Luisa María García Chamorro, adopta la siguiente Resolución (nº 2025004149), ante la necesidad de llevar a cabo la solicitud del Programa de Fomento de Empleo Agrario, Garantía de Rentas, convocatoria 2025, cuya fecha de presentación finaliza el 04-06-2025:

“Con fecha jueves 1 de mayo de 2025, se ha publicado en el BOE la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Granada por la que se convoca subvención, en régimen de concesión directa, para la ejecución de proyectos de obras y servicios de interés general y social de garantía de rentas, con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2025, en el ámbito exclusivo de la provincia de Granada. Para el Municipio de Motril (incluida la ELA de Carchuna-Calahonda) se nos otorga una cuantía de 1.354.918,21 €, destinada a los costes salariales subvencionables para la contratación de peones desempleados agrarios y personal cualificado (oficiales de albañilería).

Con la ejecución del presente programa se prevé la contratación de 581 peones repartidos en turnos de 15 días y 12 oficiales de albañilería por un periodo de contratación de 8,5 meses, en base a lo cual, se formula la siguiente tabla de financiación para el programa:

| ADMINISTRACION | MANO DE OBRA | MATERIALES |
|--|--------------|------------|
| S.E.P.E | 1.099.302,53 | |
| AYUNTAMIENTO | 109.893,58 | |
| JUNTA DE ANDALUCIA / DIPUTACION GRANADA | | 494.686,14 |
| TOTALES | 1.209.196,11 | 494.686,14 |



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 31 / 54



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

La cuantía total subvencionada será de 1.593.988,67 €, siendo la aportación municipal a la misma de 109.893,58 €, sumando ambas cantidades se ejecutarán obras por un valor de 1.703.882,25 €.

De otra parte, se ha redactado por parte de los servicios técnicos municipales un Proyecto en base a dichas cuantías para realizar diversas actuaciones bajo la denominación "Mejora de Entornos Rústicos y Urbanos", y que incluye las siguientes actuaciones:

| ACTUACIONES | IMPORTE |
|---|-----------------------|
| 1º. Parque Calle Sevillanas - Varadero | 160.501,98 € |
| 2º. Plaza Cerrillo Jaime - Motril | 183.776,63 € |
| 3º. SG. Parque de los Pueblos de America - MOT 8 - Motril | 378.518,78 € |
| 4º. Acerado Ctra. de la Nacla - Motril | 105.024,44 € |
| 5º Mejora de calle de los Huertos de Trujillo - La Garnatilla | 87.546,88 € |
| 6º. Acertados Ctra. de Lujar y C/ Rio Genil - Puntalón | 116.560,49 € |
| 7º. Camino Valdivia - Puntalón | 78.214,31 € |
| 8º. Camino Cota 200 Pago Galindo - Motril | 301.403,45 € |
| 9º. Camino Vecinal Montecastillo Alto - Motril | 92.917,19 € |
| 10º. Camino del Cementerio de los Tablones - Los Tablones | 188.865,92 € |
| 11º. Seguridad y Salud | 10.552,18 € |
| | 1.703.882,25 € |

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

1. Aprobar el Proyecto para la Mejora de Entornos Rústicos y Urbanos a financiar con Programa de Fomento al Empleo Agrario 2.025, y el cual, al tratarse de un programa establecido para creación de empleo, las obras objeto de este serán ejecutadas por Administración.

2. Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal, a la Junta de Andalucía y a Diputación provincial de Granada, las ayudas al Programa de Fomento al Empleo Agrario 2.025 en base a la siguiente línea de financiación:

| ADMINISTRACION | MANO DE OBRA | MATERIALES |
|---|---------------------|-------------------|
| S.E.P.E | 1.099.302,53 | |
| AYUNTAMIENTO | 109.893,58 | |
| JUNTA DE ANDALUCIA / DIPUTACION GRANADA | | 494.686,14 |
| TOTALES | 1.209.196,11 | 494.686,14 |

3.- Ratificar ante el Pleno Municipal la solicitud al Servicio Público de Empleo Estatal, Junta de Andalucía y Diputación Provincial de Granada las correspondientes ayudas al



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 32 / 54



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Programa de Fomento al Empleo Agrario en su convocatoria 2025 y autorizar a la Sra. Alcaldesa a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de la presente ayuda.”

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Ratificar la resolución de Alcaldía de fecha 03-06-2025, número 2025004149, anteriormente transcrita.

SEGUNDO. Autorizar a la Sra. Alcaldesa para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras y gestiones con relación al citado expediente de ayudas.”

El Pleno, con los votos favorables de los veintiún concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos del PP (11), PSOE (5), PMAS (3) e IU-Los Verdes EQUO (2), ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. Secretaría General.

Número: 184/2025.

RECTIFICACIÓN ACUERDO DE PLENO DE 25 DE ABRIL DE 2025 PARA LA DEDICACIÓN NOMINATIVA DE ESPACIOS Y EDIFICIOS SIGNIFICATIVOS DE LA FÁBRICA AZUCARERA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe Dª. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa Presidenta, cuyo texto dice:

“Por Acuerdo de Pleno de fecha 28 de enero de 2025, se acordó la incoación del procedimiento de concesión de distinción municipal mediante la dedicación nominativa de espacios y edificios significativos de la Fábrica Azucarera Nuestra Señora del Pilar.

La iniciativa de distinción honorífica presentada por Dª Magdalena Banqueri Forns-Samso, concejala de Patrimonio Industrial Azucarero y Educación, con fecha 21 de octubre de 2024, y suscrita con la firma de otros dieciocho concejales de la Corporación, tiene por objeto la denominación de espacios y edificios significativos de la Fábrica Azucarera Nuestra Señora del Pilar, en base a vinculaciones e importancia de personalidades con la propia historia del recinto fabril, en la que se incluyen los siguientes:

- Pabellón de acceso. Antiguos comedores de la fábrica “José María Martínez Oppelt”.
- Almacén de azúcar, “Miguel Jiménez Yanguas”.
- Casa señorial y dirección de la fábrica: Pilar de León y Gregorio, Marquesa de



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 33 / 54



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Esquilache.

- Capilla y caballerizas: Giménez de Arévalo.
- Sala del tren de molinos. Dedicatoria a los trabajadores de la Fábrica del Pilar.

Realizada la instrucción del expediente, según lo previsto en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Motril, se ha detectado error en la propuesta aprobada por el Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el día 25 de abril de 2025, en la que se omite de las distinciones otorgadas, la correspondiente a la Sala de tren de molinos. Dedicatoria a los trabajadores de la Fábrica del Pilar.

Y visto el informe del director del Plan de Patrimonio Industrial Azucarero de fecha 8 de abril de 2025, que avala la procedencia de la concesión de distinción objeto de la propuesta, en la que se incluye a los trabajadores de la Fábrica del Pilar:

“Edificio: Sala Tren de molinos

Ubicación: Norte recinto de Fabrica del Pilar

Uso: destinado a la molturación mecánica de la caña para obtención del primer jugo

Nueva denominación: **Sala tren de molinos – “a los trabajadores de la Fábrica del Pilar”**

La sala del tren de molinos es un espacio relevante en el proceso productivo en el que tuvieron protagonismo muchos de los trabajadores especializados y auxiliares. A través de los testimonios rescatados de sus propias palabras y recogidas en el libro “*Testimonios del Azúcar: Memoria Oral de la Fábrica del Pilar*”, editado por la concejalía del Patrimonio Industrial del Azúcar en 2023 se ha constatado la importancia y consideración de este espacio.

Estas personas, los trabajadores, han contribuido a entender y conocer los procesos y vida en la fábrica, ayudando a construir el relato del museo. Su experiencia y conocimiento son intangibles imprescindibles en el presente y futuro y, por tanto, determinantes en la salvaguarda y valoración del patrimonio industrial que atesora la fábrica.

Es esta razón la que motiva que la más importante sala del museo se le dedique al conjunto de trabajadores, en memoria de su dedicación y también en homenaje a su aportación para el rescate y preservación de la historia de la fábrica.”

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo de Pleno de fecha 25 de abril de 2025, relativo a la concesión de distinción honorífica mediante dedicación nominativa de distintos espacios y edificios significativos de la Fábrica Azucarera Nuestra Señora del Pilar, con la inclusión referida, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Conceder distinción honorífica mediante dedicación nominativa a distintos espacios y



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 34 / 54



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

edificios significativos de la Fábrica Azucarera Nuestra Señora del Pilar:

- Pabellón de acceso. Antiguos comedores de la fábrica “José María Martínez Oppelt”.
- Almacén de azúcar, “Miguel Jiménez Yanguas”. Distinción a título póstumo.
- Casa señorial y dirección de la fábrica: Pilar de León y Gregorio, Marquesa de Esquilache.
- Capilla y caballerizas: Giménez de Arévalo.
- Sala del tren de molinos. Dedicatoria a los trabajadores de la Fábrica del Pilar.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que proceden, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

El Pleno, con los votos favorables de los veintiún concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos del PP (11), PSOE (5), PMAS (3) e IU-Los Verdes EQUO (2), ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. Secretaría General.

Número: 2645/2025.

CONCESIÓN DE DISTINCIÓN MUNICIPAL A LA SOPRANO GRANADINA D^a MARÍA DOLORES CANTARERO JIMÉNEZ.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa Presidenta, cuyo texto, dice:

“VISTA la solicitud formulada por D^a Luisa María García Chamorro, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Motril, con fecha 18 de febrero de 2025, suscrita con la firma de otros catorce concejales de la Corporación, para conceder a D^a M^a Dolores Cantarero Jiménez la distinción de Hija Adoptiva de la Ciudad de Motril.

VISTO el informe de Secretaría, de 18 de febrero de 2025, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO el acuerdo de Pleno de 26 de febrero de 2025, por el que se inicia procedimiento para el nombramiento de la soprano granadina, D^a M^a Dolores Cantarero Jiménez, como Hija Adoptiva de la Ciudad de Motril, y se remite el expediente a la comisión instructora de los procedimientos de concesión de honores y distinciones.

VISTO que la Comisión instructora, por acuerdo de 10 de abril de 2025, acordó recabar del Servicio de Cultura la elaboración de informe técnico que avalara la procedencia o no



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 35 / 54



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

de la concesión de la distinción o, en su caso, justificara el tipo de distinción que más se ajuste a los méritos de la persona propuesta.

CONOCIDO el informe del Servicio de Cultura de 2 de mayo de 2025, en el que se acredita lo siguiente:

«(...) desde sus inicios ha convertido a Motril, desde el Teatro Calderón de la Barca, en un lugar especial al que ha acudido con muy pocas pausas a lo largo de toda su carrera. Podía estar cantando en el Liceo de Barcelona, en el Teatro Real de Madrid que ella siempre ha buscado un hueco en su agenda para venir a Motril; con infinidad de conciertos, con formatos que se ha atrevido prácticamente a estrenar aquí. Todo ello por la comunión y calma que le transmiten tanto el público motrileño como el Teatro Calderón. Más allá de su caluroso público, esas visitas a la ciudad han provocado fuertes vínculos personales. "Yo para Motril estoy siempre", frase de la que ha hecho gala y con orgullo allí donde ha estado. Ha dedicado parte de sus conciertos a motrileñas y motrileños queridos e ilustres que han seguido su carrera y se han honrado mutuamente de su amistad.

En definitiva, considerando lo expuesto y lo obrante en la documentación aportada, su implicación en la vida cultural, artística y personal de Motril durante más de 20 años, PROCEDE otorgar el nombramiento de Hija Adoptiva de la Ciudad de Motril, a Dª Mª Dolores Cantarero Jiménez.»

CONSIDERANDO que el nombramiento de Hija Adoptiva de la Ciudad de Motril significará el reconocimiento de relevantes méritos personales alcanzados en los campos de la ciencia, las artes o la política y, en general, del servicio a la colectividad, así como la expresión simbólica del sentimiento de congratulación del vecindario por contar con personalidades tan destacadas ligadas a él por vínculos de naturaleza, arraigo o de cualquier otra índole.

A la vista del resultado y conclusiones de la Comisión instructora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Motril, esta Alcaldía, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a la soprano granadina Dª Mª Dolores Cantarero Jiménez, la distinción general de Hija Adoptiva de la Ciudad de Motril.

El emblema distintivo del nombramiento como Hija Adoptiva de la Ciudad de Motril consistirá en un medallón acuñado en oro, pendiente de cordón de seda azul y blanco, que llevará en el anverso el escudo de la Ciudad y en el reverso la inscripción de: "HIJA ADOPTIVA DE LA CIUDAD DE MOTRIL", y la fecha del otorgamiento de la distinción.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que proceden, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 36 / 54



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno con los votos favorables de los veintiún concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos PP (11), PSOE (5), PMAS (3) e IU-Los Verdes EQUO (2), ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. Secretaría General.

Número: 2647/2025.

CONCESIÓN DE DISTINCIÓN MUNICIPAL A D^a M^a ENCARNACIÓN MARTÍN RODRÍGUEZ.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa Presidenta, cuyo texto, dice:

“VISTA la solicitud formulada por D^a Luisa María García Chamorro, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Motril, con fecha 18 de febrero de 2025, suscrita con la firma de otros catorce concejales de la Corporación, para otorgar a D^a M^a Encarnación Martín Rodríguez distinción municipal, mediante dedicación nominativa de “jardín público de la ciudad de Motril”.

VISTO el informe de Secretaría, de 18 de febrero de 2025, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO el acuerdo de Pleno de 26 de febrero de 2025, por el que se inicia procedimiento para la concesión de distinción municipal a D^a M^a Encarnación Martín Rodríguez Martín, y se remite a esta Comisión el expediente para su instrucción.

VISTO que esta Comisión instructora, por acuerdo de 10 de abril de 2025, acordó recabar del Servicio de Parques y Jardines la elaboración de informe técnico que avalara la procedencia o no de la concesión de la distinción o, en su caso, justificara el tipo de distinción que más se ajuste a los méritos de la persona propuesta.

CONOCIDO el informe del Servicio de Parques y Jardines de 13 de mayo de 2025, en el que se acredita lo siguiente:

“(...) amante de la jardinería y de las plantas en general. Su afición, muy vinculada a su entorno familiar, se convierte en una pasión por transformar los espacios verdes de barrio en el que vivía.

En 2019, se pone en contacto con el Servicio de Parques y Jardines para presentarnos su iniciativa, la cual se basaba en revegetar los alcorques y llevar a cabo plantaciones de elementos herbáceas y arbustivos en los jardines de su entorno a través de la participación ciudadana, movilizado a sus vecinos para contribuir con su trabajo a mejorar su barrio.

Los movimientos vecinales para cuidar los alcorques y su puesta en verde, surge hace ya algunos años en países de centro de Europa y con el tiempo se suman a ello ciudades como Barcelona,



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 37 / 54



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Bilbao, y Madrid. El que una persona como M^a Encarnación Martín Rodríguez, tomara por cuenta propia esta iniciativa, nos llenó de ilusión y entusiasmo, pues es una iniciativa compleja pero muy sostenible para una ciudad como Motril y en la cual se debería de trabajar más desde nuestra Concejalía como desde la de Participación Ciudadana, para que el trabajo iniciado por Encarnación tuviera una continuidad como mejora y contribución al medio ambiente y sostenibilidad de nuestro municipio como por perpetuar su recuerdo.

Desde el año 2019, el Servicio de Parques y Jardines apoyó esta iniciativa facilitándole plantas para revegetar alcorques y diversas zonas verdes como los Jardines de Calle La Mancha, Quijote y diversos espacios en el Barrio de la Fabriquilla, aparte de las plantas que ella misma compraba o le cedían.

Desafortunadamente la enfermedad que padecía se la llevó prematuramente dando así fin a esta iniciativa, pero dejando muestra en diversas zonas verdes de su entorno.»

CONSIDERANDO que la distinción consistente en la denominación de lugares, calles, plazas, paseos, parques, edificios e instalaciones públicas, etc. podrá dispensarse tanto a personas, entes y/o entidades, organismos e instituciones, o hechos de relevancia o de trascendental importancia para la ciudad, y pretenderá perpetuar el nombre de unos u otras en la memoria colectiva en cuanto se les considera ejemplos merecedores de reconocimiento público.

A la vista del resultado y conclusiones de la Comisión instructora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Motril, esta Alcaldía, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder distinción honorífica, a título póstumo, a D^a M^a Encarnación Martín Rodríguez, mediante la dedicación nominativa del jardín emplazado frente a su vivienda familiar en calle Quijote de Motril.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que proceden, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno con los votos favorables de los veintiún concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos PP (11), PSOE (5), PMAS (3) e IU-Los Verdes EQUO (2), ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. Alcaldía.

Número: 8335/2025.

PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2026.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa Presidenta, cuyo texto, dice:



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 38 / 54



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

“El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece en su párrafo primero un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse, en todo caso, como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, 25 de diciembre; Año Nuevo, 1 de enero; Fiesta del Trabajo, 1 de mayo; y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, determina las fiestas laborales de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de estas.

Y el artículo 46 determina que serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio.

En el Decreto 101/2025, de 14 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, se establecen las siguientes fiestas laborales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, sin perjuicio de las dos fiestas locales que, además, corresponda celebrar en cada municipio:

- 1 de enero (jueves), Año Nuevo.
- 6 de enero (martes), Epifanía del Señor.
- 28 de febrero (sábado), Día de Andalucía.
- 2 de abril, Jueves Santo.
- 3 de abril, Viernes Santo.
- 1 de mayo (viernes), Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto (sábado), Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre (lunes), Fiesta Nacional de España.
- 2 de noviembre (lunes), Todos los Santos.
- 7 de diciembre (lunes), Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre (martes), Día de la Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre (viernes), Natividad del Señor.

Por tanto, cada municipio deberá realizar propuesta de hasta dos fiestas locales ante la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y la citada propuesta se hará conforme con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Proponer como Fiestas Locales para el año 2026, para el término municipal de Motril, los siguientes días:



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 39 / 54



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

- 4 de mayo, por la festividad del día de la Cruz.
- 24 de junio, Festividad de San Juan.

SEGUNDO: Presentar ante la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía el presente acuerdo del Pleno sobre las Fiestas Locales de Motril para el año 2026.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno con los votos favorables de los veintiún concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos PP (11), PSOE (5), PMAS (3) e IU-Los Verdes EQUO (2), ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. Grupo Municipal - PSOE.

Número: 8166/2025.

MOCION PARA LA MEJORA EN LAS ZONAS DE CONTENEDORES.

La concejala del Grupo Municipal Socialista, Dª. Dalmira Jiménez Guerrero, procede a la lectura y presentación de la siguiente moción que suscribe la portavoz del citado Grupo, Dª. Mª Flor Almón Fernández:

“Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que la calidad del espacio público incide directamente en el bienestar cotidiano de los vecinos y vecinas. Calles limpias, accesibles y ordenadas no solo mejoran la convivencia, sino que también fortalecen el vínculo de la ciudadanía con su entorno, reforzando el sentido de pertenencia y el cuidado colectivo.

La ciudad de Motril debe avanzar hacia un modelo de urbanismo cuidado, accesible y respetuoso con el entorno, donde todos los elementos que forman parte del paisaje urbano —también las zonas de contenedores— estén adecuadamente integrados. Sin embargo, a día de hoy, observamos cómo muchas de estas áreas presentan un aspecto degradado, carente de uniformidad, sin señalización clara y, en algunos casos, con ubicaciones que generan conflictos de paso, accesibilidad o seguridad.

Somos conscientes de la complejidad logística que implica la ubicación de los contenedores de residuos, especialmente en determinadas calles donde el acceso de los camiones de recogida se ve limitado. Esta circunstancia provoca que los contenedores deban ser trasladados temporalmente, dificultando su retorno a la ubicación original por la ocupación indebida de vehículos, en ausencia de una señalización específica que indique su carácter reservado.

Asimismo, es frecuente que algunos contenedores estén situados en aceras estrechas,



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 40 / 54



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

dificultando el tránsito peatonal y obligando a las personas, especialmente a aquellas con movilidad reducida, carritos de bebé o personas mayores, a bajar a la calzada, generando una situación de riesgo tanto para peatones como para conductores.

Del mismo modo, algunos delimitadores físicos como arcos o pivotes que deberían proteger estos espacios están deteriorados o rotos, contribuyendo a una imagen de abandono que no representa la Motril amable, moderna y responsable con el entorno que queremos construir.

Numerosos municipios han abordado esta problemática implantando soluciones eficaces como la creación de “**islas ecológicas**” **señalizadas**, la instalación de **paneles informativos sobre reciclaje** o la delimitación clara mediante **señalización vertical y horizontal**. Estas buenas prácticas no solo embellecen el espacio urbano, sino que fomentan el civismo y la conciencia ambiental.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1. **Elaborar un Plan Municipal de Ordenación y Señalización de Zonas de Contenedores**, que permita homogeneizar su diseño y ubicación en toda la ciudad, incorporando elementos como señalización vertical y horizontal, así como la posible creación de “islas” con delimitadores físicos seguros y estéticamente integrados.
2. **Encargar a los servicios técnicos municipales la redacción de informes específicos** sobre la ubicación actual de los contenedores, evaluando su impacto en la movilidad peatonal, la accesibilidad y la seguridad vial, con el objetivo de reubicarlos cuando sea necesario en puntos más adecuados.
3. **Instalar paneles informativos** en las zonas de contenedores con contenido útil para la ciudadanía, como horarios de recogida, servicio de retirada de muebles, ubicación y horario del Punto Limpio, y mensajes de concienciación sobre el reciclaje y el cuidado del entorno.
4. **Refuerzo del alumbrado público** en aquellas zonas con mayor conflictividad o riesgo de actos incívicos, mejorando así la seguridad y disuadiendo comportamientos inadecuados en el uso del espacio de contenedores.
5. **Llevar a cabo una campaña de sensibilización ciudadana**, especialmente en barrios donde se detecten mayores incidencias, fomentando el uso responsable de los contenedores y el respeto al entorno urbano, en colaboración con asociaciones vecinales y entidades educativas.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos a favor de los miembros de los grupos PP (11), PSOE (5), PMAS (3) e IU-Los Verdes EQUO (2), veintiún en total, ACUERDA, por



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 41 / 54



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

unAnimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. Grupo Municipal - PSOE.

Número: 8167/2025.

MOCIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL EN LA ZONA NORTE DE LA AVENIDA ÁNGEL GIJÓN DÍAZ Y EN LA AVENIDA ENRIQUE MARTÍN CUEVAS.

Se da cuenta de la moción que suscribe Dña. M^a Flor Almón Fernández, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Socialista, cuyo texto dice:

“Desde el Grupo Municipal Socialista venimos recogiendo con preocupación reiteradas quejas vecinales acerca del grave problema de seguridad viaria y peatonal que afecta a la Avenida Enrique Martín Cuevas y a la Avenida Ángel Gijón Díaz, especialmente en su tramo norte, cercano a la rotonda del Hospital Comarcal Santa Ana.

Estas vías, que se han convertido principales arterias de conexión de Motril, soportan diariamente un volumen importante de tráfico rodado, siendo además paso habitual de vehículos de emergencia y acceso prioritario al centro hospitalario. Sin embargo, su urbanización y gestión del tráfico no se han adaptado al crecimiento residencial de la zona ni a las necesidades reales de quienes viven y transitan por allí.

Los coches que transitan por allí van muchas veces a una velocidad inadecuada por las características de las vías o realizan maniobras que ponen en riesgo a los y las viandantes, sobre todo en la Avenida Ángel Gijón Díaz.

Es responsabilidad de este Ayuntamiento velar por la seguridad de todos los vecinos y vecinas, y garantizar una ciudad más humana, habitable y respetuosa con los derechos del peatón. No podemos normalizar que cruzar la calle para tirar la basura, caminar hacia una parada de autobús o acceder a un equipamiento público suponga un riesgo real para la integridad física. La seguridad de nuestros barrios no puede ser un privilegio, debe ser un derecho para todos y todas.

En este contexto, proponemos un conjunto de medidas concretas y realistas, que permitirían una mejora sustancial en la seguridad de esta zona de Motril, cumpliendo con nuestro compromiso de una ciudad más segura, más justa y más habitable.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Motril presenta, para su aprobación, las siguientes **PROYECTOS**:

1. **Sustitución de la actual línea discontinua por línea continua** en el tramo de la Avenida Enrique Martín Cuevas que conecta con la rotonda del Hospital, con el fin de impedir giros peligrosos hacia calles sin visibilidad suficiente, fomentando así



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 42 / 54



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

que los cambios de sentido se realicen de manera segura en la rotonda.

2. **Instalación de un paso de peatones** al inicio de la Calle Gerardo Diego cruce con Avenida Martín Cuevas, en una zona especialmente conflictiva por la velocidad de entrada de vehículos, la ausencia de espacios seguros de cruce y escasa visibilidad que aumenta cuando hay un autobús parado en su zona habilitada.
3. **Pintado de línea amarilla en la intersección entre la Avenida Martín Cuevas y la Calle Gerardo Diego**, impidiendo el estacionamiento en esquinas peligrosas que restan visibilidad a conductores y peatones y elevan el riesgo de atropello.
4. **Colocación de un radar u otro sistema disuasorio de envergadura suficiente** como medida de prevención frente a excesos de velocidad en la Avenida Ángel Gijón Díaz, zona norte que llega a la rotonda del Hospital de Santa Ana, aprovechando las posibilidades del actual presupuesto municipal.
5. **Limpieza y desbroce periódico de los matorrales y vegetación** que invade la calzada o dificulta la visibilidad del tráfico, en colaboración con los servicios de mantenimiento urbano.”

Finalido el debate, la Sra. Alcaldesa propone a la portavoz socialista que los puntos uno a cuatro, ambos incluidos, queden condicionados al previo informe de la Policía Local, de forma que se estudie cada una de las actuaciones demandadas en la moción con carácter previo.

Aceptada dicha modificación por el grupo proponente y visto el dictamen de El Pleno, el Pleno, con los votos a favor de los veinte concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos PP (11), PSOE (5), PMAS (2) e IU-Los Verdes EUQO (2), ACUERDA, por unanimidad, aprobar la siguiente moción:

Primero. Que por Policía Local se estudie e informe la sustitución de la actual línea discontinua por línea continua en el tramo de la Avenida Enrique Martín Cuevas que conecta con la rotonda del Hospital, con el fin de impedir giros peligrosos hacia calles sin visibilidad suficiente, fomentando así que los cambios de sentido se realicen de manera segura en la rotonda.

Segundo. Que por Policía Local se estudie e informe la instalación de un paso de peatones al inicio de la Calle Gerardo Diego cruce con Avenida Martín Cuevas, en una zona especialmente conflictiva por la velocidad de entrada de vehículos, la ausencia de espacios seguros de cruce y escasa visibilidad que aumenta cuando hay un autobús parado en su zona habilitada.

Tercero. Que por Policía Local se estudie e informe el pintado de línea amarilla en la intersección entre la Avenida Martín Cuevas y la Calle Gerardo Diego, impidiendo el estacionamiento en esquinas peligrosas que restan visibilidad a conductores y peatones y



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 43 / 54



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

elevan el riesgo de atropello.

Cuarto. Que por Policía Local se estudie e informe la colocación de un radar u otro sistema disuasorio de envergadura suficiente como medida de prevención frente a excesos de velocidad en la Avenida Ángel Gijón Díaz, zona norte que llega a la rotonda del Hospital de Santa Ana, aprovechando las posibilidades del actual presupuesto municipal.

Quinto. Limpieza y desbroce periódico de los matorrales y vegetación que invade la calzada o dificulta la visibilidad del tráfico, en colaboración con los servicios de mantenimiento urbano.

19. Grupo Municipal - IU-EQUO.

Número: 8257/2025.

MOCIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO COLABORE Y APORTE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA IMPULSAR UNA ESTRATEGIA QUE VALORE Y DE RELEVANCIA AL ARTE URBANO COMO EXPRESIÓN CULTURAL.

Se da cuenta de la moción que suscribe Dª. Inmaculada Omiste Fernández, Portavoz del Grupo Municipal IU-Los Verdes-Equo, cuyo texto dice:

“El arte urbano, también conocido como arte callejero se ha generalizado y ha ido ganando peso en los últimos años en nuestra sociedad, de tal manera que en la actualidad se trata de una expresión artística accesible para toda la ciudadanía e integrada en el día a día de muchos barrios y entornos urbanos.

Ejemplo de esto son los proyectos de muralismo urbano y grafitis en los que los murales se han convertido en uno de los principales atractivos de muchos municipios de nuestra geografía.

Además de por su gran valor cultural, este tipo de arte también es concebido como una herramienta útil para frenar pintadas más próximas a actitudes incívicas que a expresiones artísticas, además de para mitigar el deterioro de fachadas, naves y muros que de ese modo pueden desprenderse de su aspecto de abandono. Sin olvidar el gran valor integrador de este tipo de iniciativas.

Estas iniciativas fomentan la expresión artística urbana de manera ordenada y respetuosa con el entorno, involucra a la comunidad, promueve la creatividad y mejora la estética urbana, contribuyendo a la dinamización cultural y social del municipio.

Localidades cercanas ya han puesto en marcha iniciativas similares con gran éxito de participación y que sirven como reclamo para atraer visitantes a las ciudades, fomentando actividades alejadas del turismo estacional.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 44 / 54



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Puede llevarse a cabo a través de un concurso de ideas de convocatoria pública o convenios abierto a artistas y colectivos para presentar propuestas de murales en zonas específicas de la ciudad previamente delimitadas.

La iniciativa busca potenciar la colaboración entre artistas urbanos, colectivos culturales y la comunidad, creando un ambiente de inclusión y dinamización cultural.

El Ayuntamiento tiene que aportar su colaboración y los medios necesarios para impulsar una estrategia que valore y dé relevancia a este arte como expresión cultural enriquecedora que puede transformar y embellecer nuestro entorno, creando patrimonio a través del arte urbano.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - Elaborar por parte del Área de Urbanismo un inventario de las fachadas, edificios, solares o espacios públicos de distintos barrios de la ciudad que puedan servir como marco arquitectónico de arte urbano. También abrir la propuesta a propiedades privadas.

SEGUNDO. - Que los servicios técnicos correspondientes valoren las fórmulas para llevar a efecto este proyecto.

TERCERO. - Determinar una serie de temáticas para que estos murales plasmen también imágenes relacionadas con la cultura y la historia de Motril.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno con los votos favorables de los veintiún concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos PP (11), PSOE (5), PMAS (3) e IU-Los Verdes EQUO (2), ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. Grupo Municipal - IU-EQUO.

Número: 8242/2025.

MOCIÓN PARA AGILIZAR LA CITA PREVIA EN LA GESTIÓN DE LA DEPENDENCIA, REFORZAR EL SISTEMA DE VALORACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y AMPLIAR LA PARTIDA DE PRESTACIÓN BÁSICA DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.

La concejal del Grupo municipal IU-Los Verdes EQUO, Dª. Ana Herrera Jiménez, da cuenta de la moción que suscribe Dª. Inmaculada Omiste Fernández, Portavoz del Grupo Municipal IU-Los Verdes-Equo, cuyo texto dice:

“La aprobación del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 45 / 54



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

económica en Andalucía, no ha generado las expectativas previstas.

Se ha generado un malestar entre las trabajadoras del sector debido a los cambios que ha hecho la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, ya que la Junta de Andalucía no ha contado con el personal técnico para tomar una decisión que requiere de formación y soporte informático adecuado a este cambio de procedimiento además de más trabajadoras para asumirlo.

Esta decisión se ha tomado de forma unilateral y no beneficia ni al personal de Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ni a la ciudadanía, además de no resolver el problema de las listas de espera, ya que no hay recursos suficientes.

Dicho Decreto que recoge el reconocimiento de la situación de dependencia de aquellas personas que así lo requieran responde a una iniciativa de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad cuyo objetivo consiste en concentrar en una sola visita domiciliaria las actuaciones referidas a la valoración de la situación de dependencia y sobre las circunstancias de su entorno.

Las listas de espera de dependencia en Granada siguen creciendo porque no se resuelven las valoraciones ni las primeras ni las revisiones ya que las valoraciones se hacen por registro de entrada y no por la gravedad del usuario/a, lo que demuestra que esta medida genera un nuevo caos que no resuelve la tardanza puesto que no se ha aumentado la partida presupuestaria ni el personal y además se han cambiado los criterios en el orden de prioridad de acceso a los servicios, puesto que actualmente se resuelven las prestaciones y servicios por fecha de incoación de expediente.

Las ayudas a la dependencia son servicios y prestaciones económicas para mejorar la autonomía de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria que abarcan más allá del colectivo de personas mayores, ya que a las prestaciones de dependencia tienen derecho las personas tras el pertinente reconocimiento de su situación de dependencia de acuerdo con su Programa Individual de Atención (PIA).

Entendiendo por personas en situación de dependencia “aquellas que, de forma permanente y por motivos de edad, enfermedad o discapacidad, precisan de la atención de otra persona para el desarrollo de actividades de la vida diaria como el cuidado personal, las tareas domésticas o la movilidad”, según define la propia legislación vigente.

Desde Izquierda Unida, y conocedores de la realidad, tras diversas reuniones con personal profesional de los servicios sociales, se necesita más personal para realizar las valoraciones de la dependencia, de más dotación los medios informáticos y que se garantice que las labores propias de los trabajadores/as sociales sean realizadas por personas con esta titulación.

Las largas listas de espera, de hasta casi tres años en algunos casos y en algunas



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 46 / 54



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

comarcas granadinas, suponen que muchas solicitudes no lleguen a cursarse y que fallezca el solicitante antes de tener respuesta por la Junta de Andalucía. Esta situación ha generado que la partida de prestación básica de la Diputación agote su presupuesto en el primer mes.

La actual modificación de la Ley de la Dependencia vía Real Decreto 675/2023 de 18 de julio recoge varias medidas que van destinadas a beneficiar a todas las personas en situación de dependencia, entre ellas un incremento de las horas de Ayuda a Domicilio atendiendo al Grado de dependencia, medidas que siendo muy beneficiosas se suman al problema mencionado donde no se cubrían las horas iniciales concedidas. (incluyendo el cambio el criterio de oficio por la petición del usuario/a rectificando la Junta el criterio inicial).

Ante esta saturación administrativa, la Junta de Andalucía ha iniciado una campaña de cita previa para información de la dependencia a través de una plataforma digital cuyo trámite es imposible para casi el 90 % de los y las usuarias ya que no disponen ni de la formación ni de las herramientas informáticas necesarias para acceder a ella, sumado a la dificultad que entraña el acceso teniendo en cuenta la población a la que se dirige.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1.- Instar a la Diputación Provincial de Granada a incrementar la partida destinada a prestación básica por falta de dotación presupuestaria para cubrir las necesidades existentes en la provincia.

2.- Instar a la Junta de Andalucía a reducir las listas de espera en Dependencia reforzando el personal destinado a las valoraciones y agilizar las firmas de las resoluciones desde la Delegación Provincial.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los ayuntamientos de la provincia."

Finalmente, solicitada la votación separada de los puntos que integran la parte propositiva de la moción, se procede, en primer lugar, a votar el punto primero, obteniendo el siguiente resultado: se muestran en contra los concejales que integran el grupo PP (11) y los miembros presentes del Grupo PMAS (3), catorce en total, y votan a favor los restantes concejales presentes, miembros de los grupos del PSOE (5) e IU-Los Verdes EQUO (2), por lo que el Pleno acuerda, por mayoría absoluta, su desestimación.

En segundo lugar, se somete a la consideración de los corporativos el punto segundo de la moción, obteniéndose el voto favorable de los veintiún concejales presentes en la Sala.

Por último, respecto al punto tercero, la Sra. Alcaldesa solicita la modificación del mismo, accediendo la parte proponente, quedando redactado del siguiente modo: "Dar traslado del presente acuerdo a el Presidente de la Junta de Andalucía". Sometido a votación, se aprueba por unanimidad, obteniéndose el voto favorable de los veintiún concejales



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 47 / 54



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

presentes.

En consecuencia, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno con los votos favorables de los veintiún concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos PP (11), PSOE (5), PMAS (3) e IU-Los Verdes EQUO (2), por unanimidad ACUERDA:

1.- Instar a la Junta de Andalucía a reducir las listas de espera en Dependencia reforzando el personal destinado a las valoraciones y agilizar las firmas de las resoluciones desde la Delegación Provincial.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a el Presidente de la Junta de Andalucía.

21. Grupo Municipal - PSOE.

Número: 9098/2025.

MOCIÓN RELATIVA AL 17 DE MAYO, DIA INTERNACIONAL CONTRA LA LGTBIFOBIA.

Se da cuenta de la moción que suscribe Dña. M^a Flor Almón Fernández, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Socialista, cuyo texto dice:

“El 17 de mayo se conmemora el Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia, una fecha que recuerda la eliminación de la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales por parte de la OMS en 1990. Esta jornada visibiliza la lucha contra la discriminación hacia quienes no se ajustan a las normas tradicionales de género y sexualidad, como las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex.

La LGTBIfobia tiene múltiples causas: desde estructuras sociales conservadoras que imponen modelos rígidos de “normalidad”, hasta la desinformación, que alimenta estereotipos y prejuicios. Combatir esta discriminación requiere abordar no solo el ámbito legislativo, sino también los espacios educativos, sociales, culturales y comunitarios.

España ha sido pionera en avanzar en derechos LGTBI. Desde 1983, con la despenalización de las operaciones de cambio de sexo, se han dado pasos clave: la legalización del matrimonio igualitario en 2005, la Ley de Identidad de Género en 2007, y más recientemente, la Ley Trans de 2023, que permite la autodeterminación de género a partir de los 16 años sin requisitos médicos y prohíbe las terapias de conversión. Todos avances conquistados con gobiernos socialistas.

Andalucía ha liderado avances legislativos. En 2014, se aprobó una ley pionera que reconocía la autodeterminación de género sin informes médicos, y en 2017 amplió la protección con una ley integral que incluyó medidas contra el acoso escolar, la creación del Consejo Andaluz de Participación LGTBI y la prohibición de intervenciones quirúrgicas innecesarias en menores intersexuales. También de la mano de gobiernos



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 48 / 54



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

socialistas.

Sin embargo, estos avances conviven con retrocesos preocupantes. En los últimos años se observa un auge del ciclo del odio: un proceso que comienza con la estigmatización avanza hacia la deshumanización, la censura, la criminalización y culmina en violencia física o simbólica, que termina por normalizar la discriminación. Este fenómeno, ya evidente en países como Hungría, Rusia o Estados Unidos, ha comenzado a afianzarse también en Europa Occidental y España.

Informes recientes alertan sobre el aumento de ataques a la comunidad LGTBI en Europa, donde más del 55% ha sufrido acoso y el 14% agresiones físicas o sexuales. En España, se están produciendo regresiones legislativas: la Comunidad Valenciana ha legalizado las terapias de conversión y limitado el cambio de género en menores; en Madrid se han eliminado planes contra el acoso escolar y requisitos médicos han vuelto a imponerse para la transición de menores trans; en Canarias se ha suprimido la opción de género no binario en formularios oficiales.

Estos retrocesos se traducen también en un aumento de la violencia. Casos recientes en Torremolinos, Sevilla o Lorquí reflejan agresiones físicas y simbólicas con fuerte carga homófoba. A ello se suma la exclusión social: más del 30% del colectivo LGTBI está en riesgo de pobreza, y un 23% ha vivido situaciones de sinhogarismo, afectando especialmente a mujeres lesbianas y personas trans.

La defensa de los derechos LGTBI es una tarea constante. La lucha contra la LGTBIfobia exige el compromiso firme de instituciones, sociedad civil y ciudadanía. Es imprescindible reforzar la educación inclusiva, asegurar la protección legal y visibilizar la diversidad para romper el ciclo del odio antes de que sus consecuencias sean irreversibles. Defender la igualdad y la dignidad de todas las personas no es una opción: es una responsabilidad colectiva.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero: Instar al Ayuntamiento de Motril a aprobar normativas que prohíban expresamente la discriminación por orientación sexual o identidad de género en todos los servicios públicos y ámbitos municipales.

Segundo: Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Motril a desarrollar Elaborar e implementar un Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género con medidas coordinadas contra la LGTBIfobia.

Tercero: Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Motril a crear un consejo consultivo LGTBI que permita la participación de colectivos locales en el diseño de políticas públicas inclusivas.

Cuarto: Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Motril a crear un Observatorio



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 49 / 54



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Municipal contra la LGTBIfobia que se dedique a recoger, analizar, denunciar y visibilizar casos de discriminación, odio o violencia hacia personas del colectivo LGTBI.

Quinto: Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Motril a establecer un sistema de certificación para empresas, comercios y establecimientos locales que demuestren políticas inclusivas y anti-discriminatorias hacia la comunidad LGTBI.

Sexto: Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Motril a impulsar campañas de concienciación durante todo el año, especialmente en fechas clave como el 17 de mayo y el 28 de junio, utilizando espacios públicos y redes sociales municipales.

Séptimo: Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Motril a organizar actividades culturales y proyecciones de cine con temática LGTBI en espacios municipales para promover la diversidad a través del arte.

Octavo: Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Motril a incluir puntos informativos sobre diversidad sexual y de género en fiestas locales y eventos importantes, con atención especial frente a posibles delitos de odio.

Noveno: Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Motril a desarrollar un protocolo municipal de actuación ante incidentes de odio en espacios públicos, que contemple denuncia, protección y acompañamiento a las víctimas.

Décimo: Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Motril a colocar símbolos LGTBI visibles (banderas, murales, mobiliario urbano) en edificios y espacios públicos como muestra de apoyo institucional.

Onceavo: Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Motril a dotar de financiación o subvenciones a entidades LGTBI locales para facilitar sus actividades, servicios de apoyo emocional, psicológico y legal y realizar campañas de sensibilización.”

Terminado el turno de debate, la Sra. Alcaldesa propone la modificación del punto quinto o, en su defecto, la votación por puntos de la referida moción. La voluntad del equipo de gobierno es que la moción sea institucional, pero es imposible determinar un sistema de certificación por parte del Ayuntamiento; por ello propone la modificación del punto por el establecimiento de un protocolo de actuación por parte del Consejo local de comercio, el cual se dará a conocer a las empresas y comercios del municipio para su implicación activa con el colectivo LGTBI.

La propuesta de modificación del punto quinto de la moción es aceptada por el grupo proponente, en los términos expuestos por la Sra. Alcaldesa quien, finalmente, la declara de carácter institucional con el asentimiento de todos los presentes.

El Pleno, con el voto a favor de los integrantes del Grupo PP (11) y de los concejales de los grupos municipales PSOE (3), PMAS (3) y IU-Los Verdes EQUO (2) diecinueve en total, ACUERDA, por unanimidad, aprobar la siguiente declaración institucional:

Primero: Instar al Ayuntamiento de Motril a aprobar normativas que prohíban



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 50 / 54



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

expresamente la discriminación por orientación sexual o identidad de género en todos los servicios públicos y ámbitos municipales.

Segundo: Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Motril a desarrollar Elaborar e implementar un Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género con medidas coordinadas contra la LGTBIofobia.

Tercero: Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Motril a crear un consejo consultivo LGTBI que permita la participación de colectivos locales en el diseño de políticas públicas inclusivas.

Cuarto: Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Motril a crear un Observatorio Municipal contra la LGTBIofobia que se dedique a recoger, analizar, denunciar y visibilizar casos de discriminación, odio o violencia hacia personas del colectivo LGTBI.

Quinto: Aprobar, a través del Consejo local de comercio, un protocolo de actuación en materia de políticas inclusivas y anti-discriminatorias hacia la comunidad LGTBI destinado a las empresas, comercios y establecimientos locales de Motril.

Sexto: Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Motril a Impulsar campañas de concienciación durante todo el año, especialmente en fechas clave como el 17 de mayo y el 28 de junio, utilizando espacios públicos y redes sociales municipales.

Séptimo: Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Motril a Organizar actividades culturales y proyecciones de cine con temática LGTBI en espacios municipales para promover la diversidad a través del arte.

Octavo: Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Motril a incluir puntos informativos sobre diversidad sexual y de género en fiestas locales y eventos importantes, con atención especial frente a posibles delitos de odio.

Noveno: Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Motril a Desarrollar un protocolo municipal de actuación ante incidentes de odio en espacios públicos, que contemple denuncia, protección y acompañamiento a las víctimas.

Décimo: Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Motril a Colocar símbolos LGTBI visibles (banderas, murales, mobiliario urbano) en edificios y espacios públicos como muestra de apoyo institucional.

Onceavo: Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Motril a dotar de financiación o subvenciones a entidades LGTBI locales para facilitar sus actividades, servicios de apoyo emocional, psicológico y legal y realizar campañas de sensibilización.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 51 / 54



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

22. Alcaldía.

Número: 9300/2025.

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MOTRIL.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa Presidenta, cuyo texto dice:

“De acuerdo con el artículo 13 del Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, corresponde a la Autoridad Portuaria de Motril la gestión del Puerto de Motril, considerado Puerto de Interés General.

Los órganos de gobierno de la Autoridad Portuaria son el Presidente y el Consejo de Administración, cuya composición se regula en el artículo 30 del Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante en los siguientes términos:

“Artículo 30

1. El Consejo de Administración está integrado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente de la entidad, que lo será del Consejo.**
- b) Un miembro nato, que será el Capitán Marítimo.**
- c) Un número de vocales comprendido entre 10 y 13, excepto para las Islas Canarias y las Baleares, en cuyo caso podrá llegar a 16 vocales, a establecer por las Comunidades Autónomas o por las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, y designados por las mismas.**

2. La designación por las Comunidades Autónomas o las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla de los vocales referidos en la letra c) del apartado anterior respetará los siguientes criterios:

(...)

d) Los municipios en cuyo término está localizada la zona de servicio del puerto tendrán una representación del 33 por ciento del resto de los miembros del



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 52 / 54



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Consejo. Cuando sean varios los municipios afectados, la representación corresponderá en primer lugar a aquél o aquellos que den nombre al puerto o a los puertos administrados por la Autoridad Portuaria, y posteriormente a los demás en proporción a la superficie del término municipal afectada por la zona de servicio.”

El Decreto 2/2011, de 11 de enero, sobre la designación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de las personas integrantes de los órganos de gobierno de las autoridades portuarias de los puertos de interés general enclavados en Andalucía, regula las designación y separación de vocales de los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias en los siguientes términos:

“Artículo 3. Designación y separación de vocales de los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias

1. Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de puertos la designación y separación de las personas titulares de las vocalías de los Consejos de Administración de las distintas Autoridades Portuarias, a que hace referencia el artículo 40.1.c) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre.

2. La propuesta para la designación y separación de las personas que ocupen las vocalías de los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias se hará de la siguiente forma:

a) **La de las vocalías que representen a los municipios, por sus respectivos Ayuntamientos.**

(..)”

Centrándonos en el Puerto de Motril, el artículo 4 del Decreto 2/2011, de 11 de enero, determina que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Motril estará integrado por **dos representantes del Ayuntamiento de Motril**.

A la vista de cuanto antecede, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero. Proponer como representantes del Ayuntamiento de Motril en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Motril a los siguientes miembros de la Corporación:

- Titular: Dª. Luisa María García Chamorro
Suplente: D. José Miguel Peña Lozano
- Titular: Dª. María Ángeles Escámez Rodríguez
Suplente: D. Juan Daniel Ortega Moreno

Segundo. Solicitar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda la



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 53 / 54



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

designación de las personas anteriores como vocales del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Motril.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Autoridad Portuaria de Motril, para su conocimiento y efectos.

El Pleno, con los votos favorables de los integrantes de los grupos PP (11), IU-Los Verdes EQUO (2) y de los concejales presentes de los grupos PSOE (3) y PMAS (3), diecinueve en total, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

La Portavoz del Grupo Municipal IU-EQUO Los Verdes, indica que tienen cuatro preguntas de su grupo que no han recibido respuesta, relativas a la tala de árboles en la Calle Gonzalo Hernández Herrera, sobre concesiones administrativa y certificaciones de la empresa de limpieza.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo once horas y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230376334214446

Página 54 / 54